Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales
AVDA. BOLIVIA n° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2014-438

Salta, 3 de setiembre de 2014

EXPEDIENTE N° 10.603/08

VISTO:

Las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 453 el Dr. Lucas Seghezzo eleva recurso jerárquico de impugnación a la resolución R-CDNAT-2013-681, por cuanto considera que vulnera sus derechos a un concurso justo y una valoración adecuada de sus antecedentes académicos y a su desempeño durante el concurso de Profesor Adjunto dedicación simple para la asignatura Evaluación de Impacto Ambiental.

Que manifiesta que dicha resolución no ha resuelto "fundadamente" sobre "las cuestiones de índole netamente académicas" .

Que considera que esta resolución continúa siendo "parcialmente nula" ya que no responde cabalmente a los puntos de impugnación presentados.

Que insiste "en que es totalmente inadmisible que ese Consejo base su decisión en el dictamen emitido por el Jurado de mayoría, siendo que es precisamente ese dictamen el impugnado".

Que a fojas 454 obra nota de igual tenor dirigida al Sr. Rector de la UNSa.

Que a fojas 458-460 obra Dictamen N° 15214 de Asesoría Jurídica.

Que en el punto III de este dictamen expresa: "Mediante resolución R-CDNAT-2013-681 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales resolvió: "..ratificar la R-CDNAT-2012-448 de fs 439/441 en todos sus términos..", "...Rechazar la impugnación presentada por el Dr. Lucas Seghezzo en contra de la resolución R-CDNAT-2012-448- por cuanto la ampliación del dictamen de dos (2) de los Jurados es explicita y fundada en relación de los antecedentes docentes y de investigación, plan de trabajo, prueba de oposición y entrevista de ambos postulantes, fs 410-412 y 414-416..."

Que a fs. 410-412 obra Ampliación de Dictamen de la Dra. Lidia Giuffré, presentado en tiempo y legal forma, en el cual rechaza categóricamente en todos y cada uno de sus términos el contenido del recurso de impugnación presentado por el aspirante Dr. Lucas Seghezzo por carecer de fundamento teórico y empírico y ratifica en todos y en cada uno de sus términos el Dictamen de mayoría oportunamente realizado en el concurso de marras, y procede a efectuar ampliación de dictamen respecto de los puntos que a continuación se detalla:

"Aspirante Lucas Seghezzo. 1 Antecedentes docentes: se evalúan los antecedentes del postulante. No presenta cargo docente en la asignatura que se concursa, ni en ninguna otra asignatura en la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta en la actualidad como docente regular. 2 Antecedentes en Investigación: se evalúan los antecedentes del postulante. Sus antecedentes y publicaciones son fundamentalmente en Saneamiento Ambiental, que no es el tema

Yazlle set 2014

específico del concurso. 3 Plan de Trabajo: Presenta aspectos discutibles de eliminación de temas e incorporación de otros que no resultan fundamentales para la asignatura, los cuales fueron debidamente analizados. 4 Prueba de Oposición: la exposición no respeta el orden de temas que le fue asignado, sino que aborda otros temas correlacionados, divaga por una larga introducción y se refiere a la sustentabilidad y aborda escasamente el tema objeto de su exposición. La exposición no fue ordenada, fue poco didáctica, con aspectos relacionados tangencialmente con el tema, a los que se les dedicó mucho tiempo de exposición. No presentó ejemplos de aplicación. El Jurado no hizo preguntas.5 Entrevista: comentó que en las Evaluaciones de Impacto Ambiental que se realizan en la facultad no se toman en cuenta aspectos sociales, lo que es inexacto, ya que toda matriz los involucra.

Aspirante Héctor Alejandro Regidor: 1 Antecedentes Docentes: presenta cargo docente de JTP interino en la asignatura objeto del concurso. En el cargo de dedicación simple se valora su gran experiencia profesional en el tema del concurso, muy superior a los de su oponente. 2 Antecedentes en Investigación: Se destaca que estos son fundamentalmente en el tema objeto del concurso. 3 Plan de Trabajo: está muy bien elaborado, y está aprobado por el consejo con propuesta de agregado de temas para el plan 2011. Presentó un excelente disco compacto con actividades para los alumnos, que incluyen una detallada matriz de impacto, bibliografía, leyes, clases y numerosos ejemplos. 4 Prueba de Oposición: aborda los temas específicos que le fueran asignados para la exposición oral. Se dirige correctamente y establece comunicación con el oyente. Fue excelente por su claridad y constante aplicación práctica mediante ejemplos, con un manejo muy eficiente de recursos didácticos para captar el interés. El Jurado hizo preguntas sobre la clase, que respondió con solvencia. 5 Entrevista: se encuentra detallada en el dictamen, mostró gran conocimiento de la problemática de la asignatura y de los planes de estudio. Evidenció el interés por una mejora continua en la asignatura. Se mostró muy seguro en su trayectoria profesional y acerca de su incorporación de temáticas actuales en las clases de grado"

Que a fs. 414-416 obra ampliación de dictamen del Dr. Eduardo Lorenzatti, presentado en tiempo y legal forma, en los mismos términos del anterior.

Que a fs. 420-421 obra ampliación de dictamen del Ing. Lucio Leonardo Yazlle, por la minoría, este último presentado el 26/07/2011 en forma extemporánea según Dictamen de Asesoría Jurídica N° 13872, fs. 432, y no solicitó prórroga oportunamente para dar cumplimiento a la misma.

Que en el punto V del dictamen N° 15214 Asesoría Jurídica manifiesta "Analizadas las actuaciones corresponde en primer lugar encuadrar el recurso presentado por el postulante. Así las cosas de conformidad del Art. 54 de la Res.CS N° 350/87, la presentación debe encuadrarse como recurso ante el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales. En cuanto a los fundamentos del recurso el recurrente se limita a manifestar que el Consejo Directivo, debía emitir nuevo acto, dando respuesta a los puntos de su impugnación, tal como lo aconsejó Asesoría Jurídica. Del análisis de las actuaciones surge que la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 448 emitió dictamen analizando los puntos de la impugnación, en el cual obra el fundamento para la legalidad del acto emitido con posterioridad por el

Yazlle set 2014

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales
AVDA. BOLIVIA n° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2014-438

Salta, 3 de setiembre de 2014

EXPEDIENTE N° 10.603/08

Consejo Directivo. VI por lo expuesto precedentemente, y siendo que la Res. N° CDNAT-681/13 resulta fundada, es que aconsejo rechazar el recurso del art. 54 de la Res. 350/87 interpuesto por el Dr. Lucas Seghezzo contra la misma. Corresponde asimismo hacer saber al postulante que en contra del acto administrativo a dictar puede interponer el recurso previsto en el art. 56 de la Res. CS N° 350/87 en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

Que la Comisión de Docencia y Disciplina (fs. 461/464) considera que se han cumplido todos los pasos reglamentarios en tiempo y legal forma, que no se observan vicios de procedimiento, por lo que no se ha vulnerado derecho alguno de los actores de este concurso y es el Jurado el órgano que tiene la misión de valorar los antecedentes académicos y el desempeño durante el concurso, lo que está demostrado en los considerandos anteriores y que han sido contemplados en la Res. CDNAT-2013-681.

Que la citada Comisión de Docencia y Disciplina en dicho despacho aconseja lo siguiente:

1.- Rechazar la Ampliación de Dictamen presentada por el Jurado en minoría, Ing. Lucio Leonardo Yazlle, por ser extemporánea por las razones mencionadas en el exordio.

2.- Encuadrar el recurso presentado por el postulante Seghezzo como recurso ante el Consejo Directivo de esta Facultad.

3.- Rechazar el recurso presentado por el postulante Seghezzo en el marco del art. 54 de la Res. 350/87 interpuesto contra la resolución R-CDNAT-2013-681, por las razones mencionadas en el exordio.

4.- Ratificar la R-CDNAT-2013-681 por las razones mencionadas en el exordio.

5.- Notificar al postulante Dr. Seghezzo que, en contra del acto administrativo a dictar por este Consejo Directivo puede interponer el recurso previsto en el art. 56 de la Res. CS N° 350/87 en un plazo de 5 (cinco) días hábiles."

Que este Cuerpo - en su sesión ordinaria del 26 de agosto de 2014 - dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R E S U E L V E:

Yazlle set 2014

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales
AVDA. BOLIVIA n° 5150 - 4400 Salta
República Argentina

R-CDNAT-2014-438

Salta, 3 de setiembre de 2014

EXPEDIENTE Nº 10.603/08

ARTICULO 1°.- Rechazar la Ampliación de Dictamen presentada por el Jurado en minoría, Ing. Lucio Leonardo Yazlle, por ser extemporánea por las razones mencionadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Encuadrar el recurso presentado por el postulante Seghezzo como recurso ante el Consejo Directivo de esta Facultad.

ARTICULO 3°.- Rechazar el recurso presentado por el postulante Seghezzo en el marco del art. 54 de la Res. 350/87 interpuesto contra la resolución R-CDNAT-2013-681, por las razones mencionadas en el exordio.

ARTICULO 4°.- Ratificar la R-CDNAT-2013-681 por las razones mencionadas en el exordio.

ARTICULO 5°.- Notificar al postulante Dr. Seghezzo que, en contra del presente acto administrativo puede interponer el recurso previsto en el art. 56 de la Res. CS N° 350/87 en un plazo de 5 (cinco) días hábiles.

ARTICULO 6°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a los postulantes inscriptos en este concurso público, a la Escuela de Recursos Naturales y siga a la Dirección G. A. Académica, a sus efectos.

LIC. MARIA MERCEDES ALEMAN
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

PROF. SOCORRO DEL VALLE CHAGRA
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Yazlle set 2014